

IV.- RÉGIMEN DE PROMOCIONES Y VACANTES

ART 5º: Cuando sea necesario cubrir alguna vacante que se produzca en algunos de los puestos incluidos en la presente CCT, las empresas analizarán la posibilidad de cubrir la misma con personal incluido en el presente Convenio, que se encuentre trabajando en el establecimiento.

V.- REMUNERACIONES

Art.6º: Los salarios de cada empleado serán establecidos por la empresa, debiendo respetarse las remuneraciones mínimas que a continuación se indican:

	Desde 01/12/2014 al 31/03/2015
Supervisores	\$ 12.867
Tipificadores	\$ 12.191
Técnicos	\$ 11.515
Administrativos	\$ 10.367
Vigiladores	\$ 10.091

Las partes convienen que los salarios mínimos aquí establecidos regirán desde la firma del presente convenio hasta el 31 de Marzo de 2015. Con 30 días de anticipación, ambas partes se comprometen a llevar adelante las negociaciones necesarias a los fines de acordar los salarios mínimos que regirán a partir de la citada fecha.

Art.7º: - Cuando el trabajador sea ocupado en una tarea de menor clasificación que la propia, continuará percibiendo la remuneración que estuviera percibiendo, excepto que se trate de un cambio definitivo y que medie un acuerdo específico entre el empleado y la empresa.

05/11/2014